

## REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD (CONSULTA PÚBLICA):

### 1. VUELTA A LA DERECHA:

Redacción actual:	Propuesta:
<p><b>ARTÍCULO 152.-</b> Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>I. <b>ALTO:</b></p> <p>A) <b>LUZ ROJA FIJA Y SOLA.-</b> Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde y esté libre la vía; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 152.-</b> Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>I. <b>ALTO:</b></p> <p>A) <b>LUZ ROJA FIJA Y SOLA.-</b> Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones <b>pintada o imaginaria; precisando que la vuelta continua, a la derecha y a la izquierda está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar.</b></p>
<p><b>En consecuencia se armoniza lo estipulado en el tabulador (214):</b></p>	

**TABULADOR DE INFRACCIONES**

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
214	<p>Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>A) <b>ALTO:</b></p> <p><b>LUZ ROJA FIJA Y SOLA.-</b> Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, <del>debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde y esté libre la vía; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad.</del> pintada o imaginaria; precisando que la vuelta continua, a la derecha y a la izquierda está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar.</p> <p><b>LUZ ROJA INTERMITENTE.- ...</b>  <b>FLECHA ROJA.- ...</b></p>	152	III		15 a 30

2. Tabulador de Infracciones y en consecuencia, la modificación al artículo 170:

**TABULADOR DE INFRACCIONES  
REDACCIÓN ACTUAL**

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACC	INCIS O	SANCIÓN EN CUOTAS
107	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente.	52			12 a 15

**PROPUESTA:**

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACC	INCIS O	SANCIÓN EN CUOTAS
107	<p>La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. <b>En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente:</b></p> <p>a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los <b>11 a los 20</b> kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p> <p>b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los <b>21 a los 31</b> kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p> <p>c) Cuando el exceso de velocidad sea de <b>32 kilómetros</b> en adelante, por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p>	52			<p>5 a 7</p> <p>8 a 10</p> <p>12 a 15</p>

Redacción actual:	Propuesta:
<p><b>ARTÍCULO 170.- ...</b> ... ... I a XVIII.- ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 170.- ...</b> ... ... I a XVIII.- ...</p> <p><b>Respecto a la fracción II, el tabulador de infracciones señalado en la fracción V del artículo 166 no será aplicable para el conductor reincidente de la infracción.</b></p>

### 3. Precisión en el estacionamiento de vehículos y servicio de grúa:

Redacción actual:	Propuesta:
<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> Las empresas de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área <del>de su propiedad</del> para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 71.- Las personas físicas y morales</b> de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área <b>destinada</b> para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 134.-</b> Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando le falten al vehículo ambas placas o el permiso correspondiente;</li> <li>II. Cuando las placas no correspondan al vehículo que las porte;</li> <li>III. Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original;</li> <li>IV. Cuando el conductor no presente la licencia de conducir;</li> </ol> <p><b>V a XVI.- ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 134.-</b> Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando le falten al vehículo ambas placas o el permiso correspondiente;</li> <li>II. Cuando las placas no correspondan al vehículo que las porte;</li> <li>III. Cuando el conductor no <b>entregue</b> la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original;</li> <li>IV. Cuando el conductor no <b>entregue</b> la licencia de conducir;</li> </ol> <p><b>V a XVI.- ...</b></p>